

ACTA COMISION PARITARIA de INTERPRETACION

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; y el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; y del Interior la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3, con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)** representada por su Pro Secretario, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322 y Sergio Cornejo DNI 20.800.149 en carácter de Secretario de la Confederación, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por su Secretario Adjunto el Sr. Carlos Luís Nemesio DNI 7.364.025, con domicilio en la calle Doblás 1356, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES", manifiestan que:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que los empleadores actuarán como agente de retención de un aporte solidario obligatorio para todos los trabajadores afiliados sindicales o no, equivalente al 3 % mensual de todas las sumas no remunerativas acordadas por el periodo que dure el acuerdo firmado el 8 de Abril de 2010 cuyo numero de expediente es 1.378.839/10, esto regirá para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo, la cual será destinada a la Asistencia Social y Medico Prestacional del Trabajador y de su grupo familiar, la misma se recaudara por el sistema de verificación y cobranzas con que cuenta F.A.T.F.A. y/o por el medio de pago electrónico al que se accede a través de la pagina web de F.A.T.F.A y O.S.P.F.

SEGUNDA: LAS PARTES expresamente dejan aclarado que en virtud de lo establecido en el artículo 48 y 49 del Convenio Colectivo de Trabajo 452/06 y 556/09 y sus modificatorias, El Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Personal de Farmacia tendrá a su cargo la formación y capacitación profesional de los trabajadores de farmacia comprendidos en el mencionado Convenio, entregando el certificado como Técnico en Gestión de Farmacia, y así también será de carácter obligatorio obtener a través del Comité Académico de este Instituto las certificaciones y revalidaciones de los certificados de auxiliares en Gestión de Farmacia que fueran emitidos por otras Instituciones. Dicho tramite será obligatorio a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento del adicional establecido en el artículo 22 del CCT 556/09. Es por ello, que LAS PARTES acuerdan y reafirman que el único certificado y/o las revalidaciones antes mencionadas que el empleador tiene la obligatoriedad de abonar y reconocer como valido es el que

emita el Instituto Superior de Formación de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias, y que a su vez tenga conjuntamente la conformidad del Comité Académico creado para tal fin según lo establecido en el artículo 49 del citado convenio.

TERCERA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Mayo del año 2010.-

